



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	28 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-1113-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de agosto del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO (CORNAP)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-069-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Concepción de María Prado**, directora general/máxima autoridad; **Claudia Lucía Núñez Ramírez**, subdirectora/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Migdalia Aguilar Garay**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ coordinadora del equipo de trabajo; **Jeffry Antonio Gaitán Treminio**, responsable de la Oficina de informática/ miembro del equipo de trabajo; **María Elizabeth del Carmen Bonilla**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **Ruth Elena Zapata Chavarría**, directora de asesoría legal y litigios/ miembro del equipo de trabajo; **Manuel Xavier Urroz Cuadra**, responsable de la Oficina de Cartera y Cobro/ miembro del equipo de trabajo; **Jennyffer Mercedes Ampié Ruiz**, responsable de la Oficina de Proyectos (a.i)/ miembro del equipo de trabajo; **Luis Adolfo Nuñez Téllez**, responsable de la División de Administración y Finanzas/ miembro del equipo de trabajo y **Ana Verónica Lozano Muñoz**, responsable de la Oficina de Planificación/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. 4) En fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos

de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaboró el plan y cronograma de trabajo para la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, Plan de Capacitación y Sensibilización en el Sistema de Control Interno. Así mismo designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas y Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno, en cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y a nivel de Sistemas de Administración, se determinó que Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), no implementó las recomendaciones de las auditorías anteriores, al comprobar que los miembros del equipo de trabajo como parte de sus funciones no revisaron el llenado del cuestionario en todos sus campos; considerando los criterios, parámetros y rangos de valoración de las respuestas, en función de la evidencia de cumplimiento con que cuenta la entidad, factor que incide en el resultado de baja de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno y Sistema de Administración, correspondientes al segundo semestre del año dos mil veintidós. **3) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores,** Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), de cinco (5) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación de Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de referencia **ARP-01-111-2022** de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2850-2022**, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, que, además retoma dos recomendaciones de informe de referencia **ARP-01-101-2021** de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, aprobado mediante **RIA-CGR-1399-2021** de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, ha cumplido dos (2) recomendaciones; implementado dos (2) de manera parcial y una (1) no cumplida, para un grado de cumplimiento del sesenta por ciento (60%); y **4)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría



General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con falta de cumplimiento de recomendaciones de auditorías precedentes, se ordena a la máxima autoridad de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), aplicar sin demora las recomendaciones de auditorías vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días hábiles, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-069-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Concepción de María Prado**, directora general/máxima autoridad; **Claudia Lucía Núñez Ramírez**, subdirectora/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Migdalia Aguilar Garay**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ coordinadora del equipo de trabajo; **Jeffry Antonio Gaitán Treminio**, responsable de la Oficina de informática/ miembro del equipo de trabajo; **María Elizabeth del Carmen Bonilla**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/ miembro del equipo de trabajo; **Ruth Elena Zapata Chavarría**, directora de asesoría legal y litigios/ miembro del equipo de trabajo; **Manuel Xavier Urroz Cuadra**, responsable de la Oficina de Cartera y Cobro/ miembro del equipo de trabajo; **Jennyffer Mercedes Ampié Ruiz**, responsable de la Oficina de Proyectos (a.i)/ miembro del equipo de trabajo; **Luis Adolfo Nuñez Téllez**, responsable de la División de Administración y Finanzas/ miembro del equipo de trabajo y **Ana Verónica Lozano Muñoz**, responsable de la Oficina de Planificación/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditorías predecesoras reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de las diez de la mañana del día tres de agosto del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ